



PROCESO EJECUTIVO

RAD: 080014053009202400129-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Veintiséis (26) febrero de dos mil veintitrés (2023). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1**, y a cargo de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA Sra. NURYS SANJUAN ALVAREZ C.C.No. 22.432.023** así:

- 1. Pagare No 001301589625807656 que respalda la obligación Por la suma de \$55.099.334, por concepto de capital discriminado así:**
 - 1.1 La suma de 1.748.377 Capital vencido que corresponde a las cuotas vencidas de los meses mayo de 2022 a agosto de 2023 y de septiembre de 2023 a diciembre de 2023**
 - 1.2 Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$2.086.419), correspondiente a intereses corrientes de la obligación anterior causados a partir del 01 de agosto de 2023 y hasta el 22 de septiembre de 2023.**
 - 1.3 Por los intereses moratorios que se hayan causado a la tasa máxima permitida por ley liquidados desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta el pago total de la obligación**
 - 1.4 La suma de \$50.421.206 valor del capital acelerado desde el 1 de febrero de 2024.**
 - 1.5 Por los intereses moratorios que se hayan causado a la tasa máxima permitida por ley liquidados desde el día 02 de febrero 2024 hasta el pago total de la obligación**
 - 1.6 Por la suma de \$2929.751 por intereses corrientes a la obligación anterior liquidados desde el 11 de abril de 2022 hasta el 10 julio de 2023 y desde el 11 de julio 2023 hasta el 01 de febrero de 2024**
 - 1.7 más las costas del proceso y agencias en derecho. –**

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez días hábiles siguientes comparezcan al Juzgado, en el Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Teléfono: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia ISP



(10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

Reconocer al Dr. **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, como apoderado judicial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. — BBVA COLOMBIA NIT: 860.003.020-1**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47b639ac5c8eeacb58acf6f0cd9f42dea8e59da8494e5dc14de16ebc12c9a9a9**

Documento generado en 26/02/2024 04:06:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>